

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: BOULEVARD VOLCAN

PROMOTOR: FERRETE INVESTMENT, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-079-2020

FECHA DE ENTRADA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): BRENDA GONZALEZ/ISAAC QUIEL

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): THARSIS GONZÁLEZ

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	*		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3 INTRODUCCIÓN	*		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4 INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1 Planificación	*		
5.4.2 Construcción	*		
5.4.3 Operación	*		
5.4.4 Abandono	*		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1 Sólidos	*		
5.7.2 Líquidos	*		
5.7.3 Gaseosos	*		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9 Monto global de la inversión	*	90,000.00	
6 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3 Caracterización del suelo	*		
6.3.1 La descripción de uso de suelo	*		

6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
PROYECTOS HIDROELECTRICOS				
Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS				
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).				
PROYECTOS FORESTALES				
Documento con el Plan de reforestación.				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO				
Análisis de compatibilidad.				

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALINFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	13 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE INFORME:	17 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROYECTO:	BOULEVARD VOLCAN
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	FERRETE INVESTMENT, S.A.
CONSULTORES:	BRENDA GONZALEZ – IRC-047-2009 ISAAC QUIEL – IRC-060-2008
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una terraza para estacionamientos de carros de venta de comida (conocido food truck), baños, oficinas, lava autos, área de estacionamientos y rodadura en primera fase y en segunda fase la construcción de locales comerciales; el proyecto se construirá de una sola planta y en dos fases.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “BOULEVARD VOLCAN” se evidenció que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “BOULEVARD VOLCAN”, promovido por FERRETE INVESTMENT, S.A.

THARSIS GONZÁLEZ
Técnico Evaluador, Fase de Admisión

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
NOTAR EN MAEAG + CORSET
DE OFICIO ALTA Y DE ALTA
CONFIANZA TAE/3M/2 *

NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
NOTAR EN MAEAG + CORSET
DE OFICIO ALTA Y DE ALTA
CONFIANZA TAE/3M/2 *

LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRCH-ADM -066-2020
DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Qué, **FERRETE INVESTMEN, S.A.**, por medio de su Representante Legal el señor **KA CHUN CHEUNG**, portador de la cédula de identidad personal N° N-20-603, propone realizar el proyecto denominado “**BOULEVARD VOLCAN**”.

Que en virtud de lo antedicho, el dia 10 de septiembre de 2020, el señor **KA CHUN CHEUNG**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**BOULEVARD VOLCAN**”, ubicado en el corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **BRENDA GONZALEZ e ISAAC QUIEL**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-047-2009 e IRC-060-2008**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**BOULEVARD VOLCAN**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **17 de noviembre de 2020**, recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**BOULEVARD VOLCAN**”, por considerar que el mismo, **NO CUMPLE** con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**BOULEVARD VOLCAN**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los diecisiete (17) días, del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

22

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **5 DE OCTUBRE 2020**

Proyecto: **"BOULEVARD VÓLCAN"**

Categoría: I

Expediente: **DRCH-IF-079-2020**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **BUGABA**

Corregimiento: **VOLCÁN**

Técnico Evaluador solicitante: **LESLY RAMIREZ VEGA**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

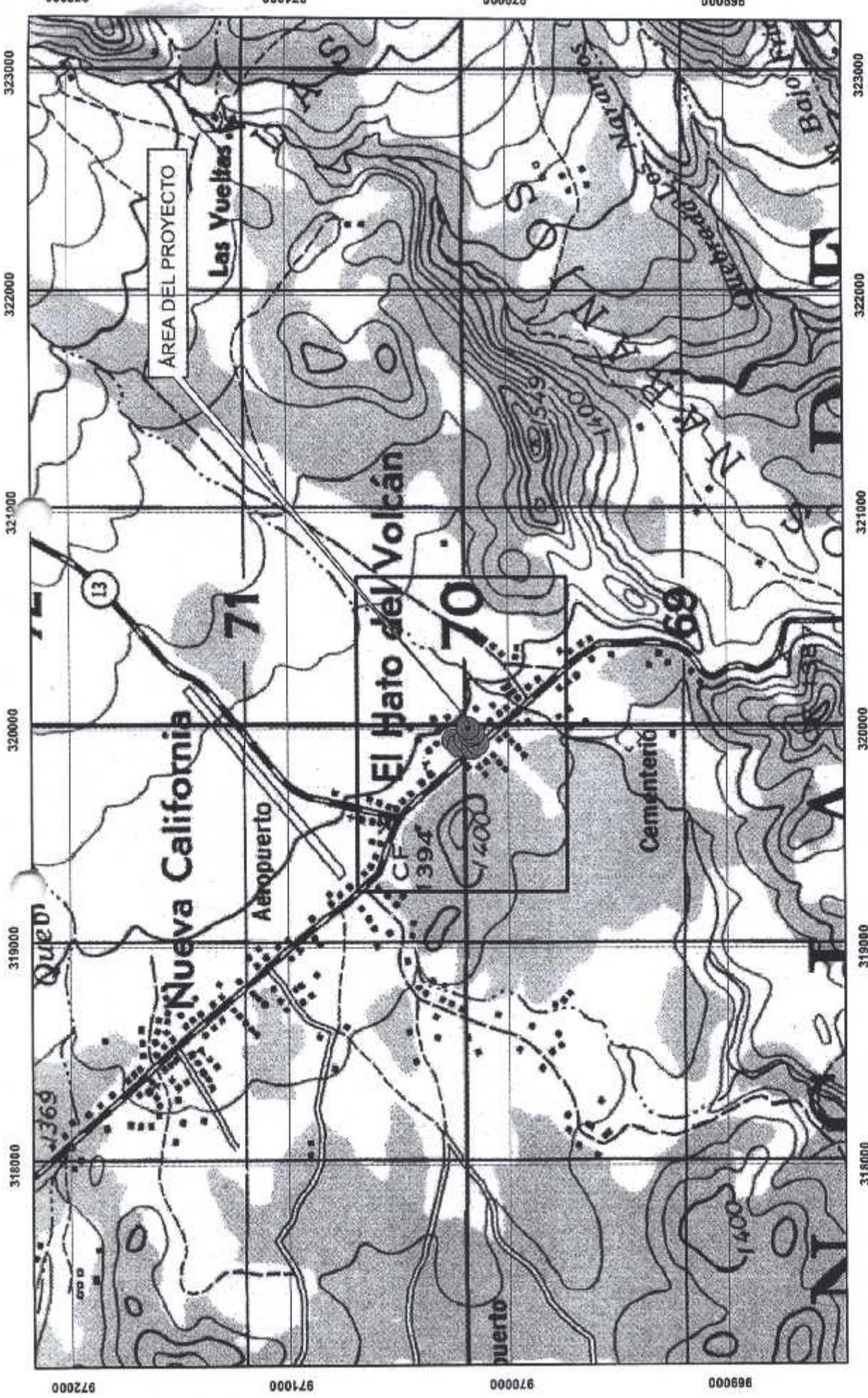
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono según sus puntos y secuencias, tiene un área aproximada de 4455.5 m² y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba y corregimiento de Volcán.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **3 DE DICIEMBRE DEL 2020**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
COORDENADAS ÚLTIMA WGS 84

BOULEVARD VÓLCAN

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE BUGABA
CORREGIMIENTO DE VOLCÁN

ESCALA 1:24,460
ESTE MAPA FUÉ HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCIÓN UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17.
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917.
ELÍPSIDE CLARKE, 1866. (NORTE AMÉRICA)
BASE, MAPA TOPOGRÁFICO ESCALA 1:50,000

MINISTERIO DE
AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
COORDENADAS ÚLTIMA WGS 84

SOLICITUD DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2020

AMARILIS Y. TUGAN

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I:
“BOULEVARD VÓLCAN”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	BOULEVARD VÓLCAN
Promotor:	FERRETE INVESTMENT, S.A.
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: VOLCÁN DISTRITO: TIERRAS ALTAS PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	15 DE DICIEMBRE DE 2020
Fecha del informe:	16 DE DICIEMBRE DE 2020
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional: - Ledo. Alains Rojas - Evaluador - Ing. Lesly Ramirez – Evaluadora Por parte de la empresa consultora: - Ing. Brenda González

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “BOULEVARD VÓLCAN”
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que se plantea, consiste en la construcción de terraza para estacionamientos de carros de venta de comida rápida (conocido como Food truck), baños, oficinas, lava autos, área de estacionamiento y rodadura en una primera fase y en una segunda fase la construcción de locales comerciales; el proyecto se construirá de una sola planta y en dos fases. El área de total del proyecto es de 2,684.29 m², en la primera fase tendrá un área de construcción de 1997.29 m² y en la segunda fase un área total de 687.00 m².

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con la empresa promotora; para la realización de la inspección, al área donde se lleva a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día martes 15 de diciembre de 2020. Se inició el recorrido del área de influencia directa e indirecta del proyecto; por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí, específicamente por la parte frontal del área del proyecto verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de la finca donde proponen desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a geo referenciar el sitio y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso. A continuación se describen los aspectos observados en campo:

Observación 1: al momento de la inspección se observó que el proyecto no ha iniciado su fase de construcción.

Observación 2: En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollara el proyecto es escasa, solo se observó grama y algunos árboles dispersos.

Observación 3: durante la inspección no se observó ninguna fuente hídrica dentro del área a construir.

Observación 4: las coordenadas presentadas dentro del Estudio de Impacto Ambiental, abarca la totalidad del área del proyecto verificadas en campo.

Observación 5: el área del proyecto presenta una topografía plana.

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A	319919.61	970155.85
B	319939.12	970138.51
C	320013.59	970184.97
D	319969.85	970222.10
E	319953.33	970243.29
F	319914.65	970229.64

V. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevará a cabo el proyecto, no ha iniciado su fase de construcción.
- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.
- De acuerdo con lo descrito dentro de las actividades a desarrollar el documento contempla y concuerda con lo observado en campo.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.

VI. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.



LESLY RAMIREZ
Evaluadora



Nelly Ramos
LCDA. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

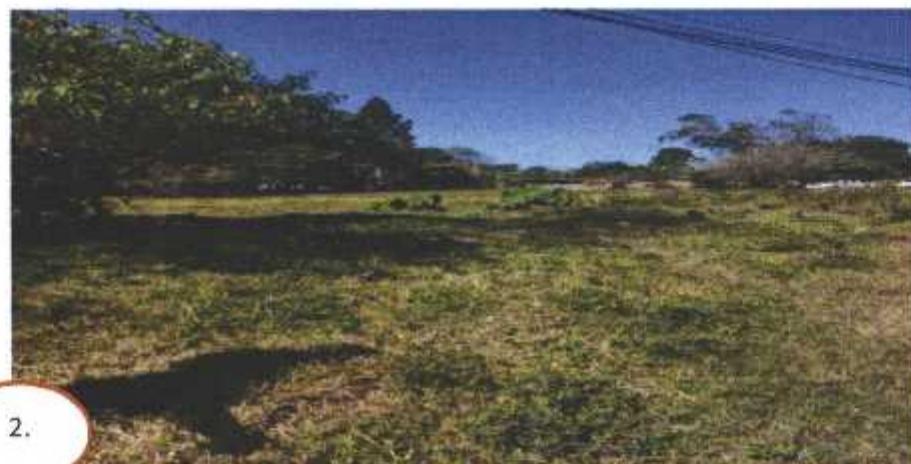


VII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



1.

Fig. No. 1: Vistas generales del área del proyecto **BOULEVARD VÓLCAN**, dichas fotografías fueron tomadas el día de la inspección 15 de diciembre de 2020. Fuente:L.ramirez



2.

Fig. No. 2: Vistas generales del área del proyecto **BOULEVARD VÓLCAN**, dichas fotografías fueron tomadas el día de la inspección 15 de diciembre de 2020. Fuente:L.ramirez



5.

Fig.5. Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; se muestran el polígono del EsIA.

Fuente: Google Earth

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 10:00 am del día 15 de diciembre de 2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto BOULEVARD VOLCÁN, categoría I, cuyo promotor es FERRETE INVESTMENT, S.A., corregimiento de VOLCAN, distrito de TIERRAS ALTAS provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:30 am.

Nombre	Cargo	Firma
Luly Domínguez	Lvs. Jefe de Oficina	Luffy Dominguez
Brenda González M.	Consultora Ambiental	Brenda Gonzalez

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

29

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 079-2020

FECHA: 17 DICIEMBRE DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: BOULEVARD VOLCÁN

PROMOTOR: FERRETE INVESTMENT, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: KA CHUN CHEUN CHEUNG

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

I. ANTECEDENTES

El día trece (13) de noviembre de 2020, el promotor **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **KA CHUN CHEUN CHEUNG**, con cédula de identidad personal N° 20-603; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**BOULEVARD VOLCÁN**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ISAAC QUIEL ORTÍZ** y **BRENDA GONZÁLEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-060-08** e **IRC-047-09** respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**BOULEVARD VOLCÁN**”, consiste en la construcción de terraza para estacionamientos de carros de venta de comida rápida (conocido como Food truck), baños, oficinas, lava autos, área de estacionamiento y rodadura en una primera fase y en una segunda fase la construcción de locales comerciales; el proyecto se construirá de una sola planta y en dos fases. El área de total del proyecto es de 2,684.29 m², en la primera fase tendrá un área de construcción de 1997.29 m² y en la segunda fase un área total de 687.00 m².

El Proyecto se desarrollará en dos lote de terreno que sumado sus superficies da un total de 4430 m² + 20 dm²; se desarrollará en las Fincas con folio real N° 10810 (F), Código de Ubicación 4415, manzana 3, lote 3, con fecha de inscripción 28 de agosto de 1967, como lo indica la certificación N° 1976303 y la finca con folio real N° 11053 (F), Código de Ubicación 4415, manzana 3, lote 6, con fecha de inscripción 12 de diciembre de 1967, como lo indica la certificación N° 1976305, ambas ubicadas en el corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, propiedad de la Sociedad **FERRETE INVESTMENT, S.A.** **Nota aclaratoria:** las certificaciones de las propiedades del registro público aparecen que las mismas se ubican en el distrito de Bugaba, esto debido a que todavía no se ha realizado el cambio de ubicación de las propiedades con la creación del nuevo distrito de tierras altas en base la ley 55 del 13 de septiembre de 2013 y que empezó a tener vigencia a partir del 1 de julio de 2017.

El proyecto se construirá en las coordenadas del área del polígono A., UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	319952.00	970248.00
2	319927.00	970226.00
3	319955.00	970194.00

4	319917.00	970162.00
5	319938.0	970138.00
6	319975.00	970171.00
7	319985.00	970159.00
8	320009.00	970182.00

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.90,000.00** (B/ noventa mil balboas con 00/100 centavos).

Que Mediante **PROVEÍDO-DRCH-ADM-066-2020**, del 17 de noviembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**BOULEVARD VOLCÁN**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 02 de diciembre de 2020, se envía para la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 03 de diciembre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: **4455.5 m²**.

Que el día, 15 de diciembre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, los suelos son identificados como Categoría III, con epípedo Órico, endópedo Oxico, fracos, de origen volcánico, con una pendiente de 2 %, arable con severas limitaciones para la selección de las plantas. El suelo dentro de la finca donde se desarrollará el proyecto, se encuentra cubierto de hierba y pocos árboles maderables y arbustos en la cerca.
- Deslinde de la propiedad, para el desarrollo del proyecto se utilizaran dos (2) fincas que a continuación se detalla los colindantes de cada una de ellas. Finca N° 10810: Norte: Avenida Segunda, Sur: Avenida Primavera o Avenida Central, Este: Lotes 2 y 7. Finca N° 11053 (F) Norte: Avenida Segunda, Sur: Lotes 4 y 5, Este: Lotes 3 y 9, Oeste: Calle Sexta.
- La topografía, es ondulada y por el tipo del suelo permite un fácil drenaje del agua generada por la lluvia.
- Calidad de aguas superficiales, Dentro del Polígono donde se desarrollará el proyecto no existe fuente de agua superficial permanente, solo las que aparecen posterior una precipitación..

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, Dentro del polígono donde se desarrollara el proyecto no existen especies indicadoras de la vegetación nativa original, ya que fue removida hace

mucho tiempo por los antiguos dueños para dar un uso de vivienda. La vegetación se encuentra intervenida, se puede observar arboles maderables y arbustos en la cerca, además de hierba que cubre el terreno.

- En cuanto a las características de la fauna, Al momento de realizar la visita a la finca se pudo apreciar diferentes tipos de aves entre ellos el Gallinazo Negro (*Coragyps atratus*), azulejo (*Thraupis episcopus*), pecho-amarillo (*Tyrannus melancholicus*) cascutas/cas-ca (*Turdus grayi*), tío chicho (*Zonotrichia capensis*) y otros animales entre ellos insectos (hormigas, grillos, mariposas y otros). Los vecinos del lugar informaron que en el entorno se pueden ver otros tipos de animales entre ellos anfibios y reptiles por estar el terreno cubierto por hierba; adicional los vecinos del proyecto utilizan el área de la propiedad para poner de 2 a 3 cabezas de ganado amarrados para que se alimenten de la hierba que cubre el terreno.

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 19 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el dia **6 de enero y 20 de febrero de 2020**; dando como resultado lo siguiente:

- El 84% de los encuestados indicaron que están de acuerdo con la instalación del proyecto.
- El 16% de los encuestados indicaron que no estan de acuerdo con la construcción del proyecto en el área.
- El 79% de los encuestados afirman que no se ha dado algún evento de inundación en la zona.
- que no existe una quebrada o río cerca al área.
- 21% de los encuestados mencionaron que sí han presentado problemas de inundación en sus residencias debido a la falta de construcción de buenos sistemas de drenajes para el manejo de la escorrentía en la temporada de lluvia, la cual ha provocado que el agua se estanque en las calles o ingrese a sus predios.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y la información complementaria presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 18 y 19 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- i) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. "Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos".
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- l) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

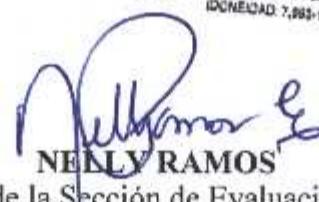
1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.



III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BOULEVARD VOLCÁN**".

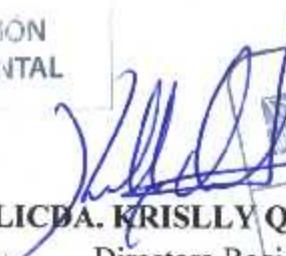

LESLY RAMÍREZ
EVALUADORA


NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
VISIÓN EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS REC. NAT. Y DEL AGR.
IDONEIDAD: 7,883-14-MIS *

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

Refrendado por:



LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Panamá, 07 de enero de 2021

Licenciado
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
E. S. D



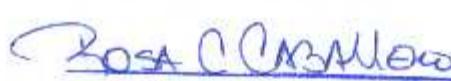
Respetado Licdo. Concepción:

Por este medio yo **Ka Chun Cheun Cheung**, varón, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° **N-20-603**, en condición de Representante Legal de la sociedad **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, Promotora del Proyecto denominado "**BOULEVARD VOLCÁN**", me notifico por escrito de la **Resolución DRCH-IA-074-2020**; y autorizo a **Brenda E. González M.** con cedula de identidad personal No. **4-732-2340**; a que retire la Resolución DRCH-IA-074-2020.

Para dar Fe de lo expuesto Firmo en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, hoy 07 de enero de 2021

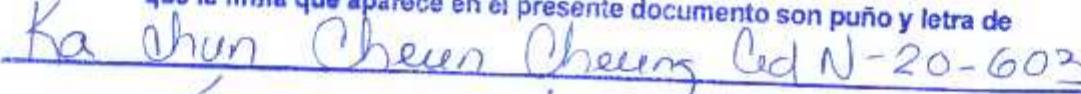

KA CHUN CHEUN CHEUNG
CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° N-20-603
REPRESENTANTE LEGAL DE FERRETE INVESTMENT, S.A.
PROMOTORA DEL PROYECTO



 **Rosa Caballero** Secretaría del Concejo Municipal de Boquete, con cédula de
Identidad personal No. **4-7291639**
en función de Notaría Pública que se confiere el artículo 1718 del Código Civil.

CERTIFICO

que la firma que aparece en el presente documento son puño y letra de


Ka Chun Cheun Cheung Céd N-20-603

de la cual doy fe a los **23** días del mes de **Febrero** de **2021**


Rosa Caballero

Secretaría del Concejo en función de Notaría Pública

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Brenda Elizabeth
Gonzalez Moreno**



4-732-2340

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-ABR-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 11-ENE-2019 EXPIRA: 11-ENE-2029



Brenda Gonzalez M.

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CIRULACIÓN



RECIBIDO

Para: *Laura Diaz*
Fecha: *02/2/2021* Hora: *2:10 PM*

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -074-2020
De 17 de diciembre de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BOULEVARD VOLCÁN**"

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la promotora **FERRETE INVESTMENT, S.A.** se propone realizar el proyecto "**BOULEVARD VOLCÁN**".

El dia trece (13) de noviembre de 2020, el promotor **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **KA CHUN CHEUN CHEUNG**, con cédula de identidad personal N-20-603; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**BOULEVARD VOLCÁN**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ISAAC QUIEL ORTÍZ y BRENDA GONZÁLEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-060-08 e IRC-047-09** respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**BOULEVARD VOLCÁN**", consiste en la construcción de terraza para estacionamientos de carros de venta de comida rápida (conocido como Food truck), baños, oficinas, lava autos, área de estacionamiento y rodadura en una primera fase y en una segunda fase la construcción de locales comerciales; el proyecto se construirá de una sola planta y en dos fases. El área de total del proyecto es de 2,684.29 m², en la primera fase tendrá un área de construcción de 1997.29 m² y en la segunda fase un área total de 687.00 m².

El Proyecto se desarrollará en dos lote de terreno que sumado sus superficies da un total de 4430 m² + 20 dm²; se desarrollará en las Fincas con folio real N° 10810 (F), Código de Ubicación 4415, manzana 3, lote 3, con fecha de inscripción 28 de agosto de 1967, como lo indica la certificación

N° 1976303 y la finca con folio real N° 11053 (F), Código de Ubicación 4415, manzana 3, lote 6, con fecha de inscripción 12 de diciembre de 1967, como lo indica la certificación N° 1976305, ambas ubicadas en el corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, propiedad de la Sociedad **FERRETE INVESTMENT, S.A.** **Nota aclaratoria:** las certificaciones de las propiedades del registro público aparecen que las mismas se ubican en el distrito de Bugaba, esto debido a que todavía no se ha realizado el cambio de ubicación de las propiedades con la creación del nuevo distrito de tierras altas en base la ley 55 del 13 de septiembre de 2013 y que empezó a tener vigencia a partir del 1 de julio de 2017.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/.90,000.00 (B/ noventa mil balboas con 00/100 centavos).

El proyecto se construirá en las coordenadas del área del polígono A., UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	319952.00	970248.00

2	319927.00	970226.00
3	319955.00	970194.00
4	319917.00	970162.00
5	319938.0	970138.00
6	319975.00	970171.00
7	319985.00	970159.00
8	320009.00	970182.00

Que Mediante **PROVEÍDO-DRCH-ADM-066-2020**, del 17 de noviembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**BOULEVARD VOLCÁN**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 02 de diciembre de 2020, se envía para la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 03 de diciembre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: **4455.5 m²**.

Que el día, 15 de diciembre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **BOULEVARD VOLCÁN** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**BOULEVARD VOLCÁN**", cuyo promotor es **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR Al promotor, **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.



Artículo 3. ADVERTIR Al promotor, **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR Al promotor, **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 18 a la 19 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- i) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. “Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos”.
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo



del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “BOULEVARD VOLCÁN”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR Al promotor, **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR Al promotor, **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

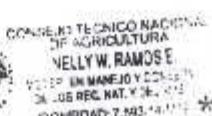
Artículo 9. ADVERTIR al señor **KA CHUN CHEUN CHEUNG**, representantes legales de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los diecisiete (17) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MIAMBIENTE	
HOY <u>23 de diciembre</u> DE <u>2021</u>	SIENDO LAS <u>2:11</u> DE LA <u>Tarde</u>
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>KA Chun</u>	
<u>Clouie</u>	DE LA DOCUMENTACIÓN
NOTIFICADOR	RETIRADO POR
<u>DR CHIRI-074-2020</u>	
<u>Brenda Diaz 601</u>	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: BOULEVARD VOLCÁN**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: FERRETE INVESTMENT, S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 4430 m² + 20 dm².**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-074-2020 DE 17 DE DICIEMBRE DE
2020.**

Recibido por: Brenda E. González M. Brenda González M.
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

4-732-2340

Cédula

23/02/2021

Fecha